



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CASIMIRO CUELLO CUELLO-
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00106-00.

Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que reciba por concepto de salario el demandado CASIMIRO CUELLO CUELLO identificado con la cédula de ciudadanía N°84.036.730, en calidad de empleado-docente vinculado a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Líbrese oficio al pagador o empleador para que retenga la suma permitida en la ley (1/5) y constituya certificado de depósito a término, previniéndolo que de incumplir esta orden responderá por dichos dineros.

La anterior medida cautelar deberá limitarse hasta la suma DE CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$185.451.109.00), de la misma manera, se le informa que las retenciones del caso deberán consignarlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012031005 de esta ciudad. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

SPV/LB

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.